



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2010023424 DE 30 de Julio de 2010
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	CAJA DE PRUEBA, ACCESORIOS Y REPUESTOS-ZEIGEN
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2010DM-0006144 VIGENTE HASTA: 13 AGO 2020
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TTTULAR(ES):	INDUSTRIAS LEONARD 2000 S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	DANYANG XINGDA OPTICAL APPARATUS CO.,LTD con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	INDUSTRIAS LEONARD 2000 S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO:	I
COMPOSICIÓN:	MALETÍN, CONTENEDOR DE LENTES, LENTES ESFÉRICOS, LENTES CILINDRICOS Y LENTES AUXILIARES.
USOS:	CONTIENE DIVERSOS LENTES PARA EVALUAR EL ERROR REFRACTIVO DEL PACIENTE.
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	POR UNIDAD
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO AMPARA LOS MODELOS: JS-266, JS-232, JS-158, JS-104, SL-266, SL-232, SL-158, SL-104.
EXPEDIENTE No.:	20022388
RADICACIÓN No.:	2010078720
FECHA DE RADICACIÓN:	30/07/2010

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 de Julio de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

